



SP/306

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, **21 JUL 2017**

VISTO: La solicitud de información pública formulada el día 27 de junio de 2017 por el señor Diego Zas;

RESULTANDO: que por la misma solicita la siguiente información "... sobre el destino que se le dio al dinero resultante de la venta de la residencia presidencial de Punta del Este al Banco República. ¿En cuánto se vendió? ¿Se utilizó el dinero para financiar una escuela de oficios y para el Plan Juntos, tal como se había anunciado? ¿Se le dio otro destino? ¿Cuál?";

CONSIDERANDO: I) que la solicitud de información fue formulada al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, por correo electrónico;

II) que el artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 establece que ante la petición formulada por el interesado, el organismo requerido está obligado a permitir el acceso o, si es posible, contestar la consulta en el momento en que sea solicitado y en caso contrario tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso o contestar la consulta, el que podrá prorrogarse, con razones fundadas y por escrito, por otros veinte días hábiles si median circunstancias excepcionales;

III) que la Dirección General de la Presidencia de la República ha informado sobre lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

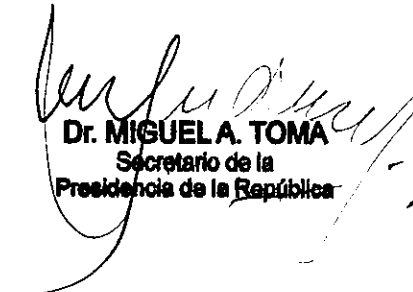
EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Hacer lugar a la solicitud de información presentada, entregándose copia del informe de la Dirección General de la Presidencia de la República así como

de la Resolución de la Presidencia de la República de 16 de agosto de 2012,
impresión de la transferencia y depósito bancario.

2°.- Notifíquese, comuníquese.



Dr. MIGUELA. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República